

El Reglamento de Régimen Interno de cada Centro determinará el número de miembros de la Junta de Centro que lo serán por elección. En el caso de que el Reglamento de Régimen Interno del Centro no determine el número exacto de miembros de la Junta de Facultad o Escuela, éste vendrá determinado por el número de profesores con vinculación permanente a la Universidad que figuren en el censo definitivo, que significará el cincuenta y seis por ciento del total de miembros, sin que en ningún caso el número total de miembros electos de la Junta de Centro exceda de cien.

A efectos de representación en la Junta de la Facultad o Escuela, el profesorado asociado de ciencias de la salud contará con la representación establecida en el Reglamento de Régimen Interno del Centro dentro del sector del resto de personal docente e investigador y, en defecto de regulación expresa, se establecerá una representación proporcional respecto al número total de miembros de ese sector.

## Plazas vacantes

Durante el primer cuatrimestre de cada curso se celebrarán elecciones parciales para cubrir las vacantes que se hubiesen producido por renuncia o pérdida de la condición por la que fueron elegidos. No obstante, en el caso de los estudiantes, su condición de miembro de miembro de la Junta de la Facultad o Escuela se mantendrá hasta la finalización de los plazos ordinarios de matriculación.

El cálculo de plazas vacantes siempre se hará sobre el número de representantes a elegir en el sector correspondiente en el último proceso de renovación completa de los miembros electos de la Junta.

## Voto anticipado

Los miembros de la comunidad universitaria que no puedan ejercer el derecho de voto el día de las elecciones, podrán votar anticipadamente durante el plazo previsto en el calendario electoral con sujeción a las instrucciones indicadas en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Granada.

## Más información:

- Por **teléfono**: (34) 958 24 30 21
- En la **web** de Secretaría General: [secretariageneral.ugr.es](http://secretariageneral.ugr.es)
- Por **correo postal**:  
*Secretaría General. Avda. del Hospicio, s/n.  
Hospital Real. 18071 Granada*
- Por **fax**: (34) 958 24 08 93
- Por **correo electrónico**: [secretariageneral@ugr.es](mailto:secretariageneral@ugr.es)
- También puede hacernos llegar sus **sugerencias** y propuestas de mejora a través de la web. El enlace es: <http://secretariageneral.ugr.es/pages/buzon>



# Elección de representantes en JUNTAS DE FACULTAD o ESCUELA



Universidad de Granada  
Secretaría General



Folleto  
informativo

## Electores

Podrán ejercer el derecho de sufragio activo los miembros de la comunidad universitaria que figuren en el censo electoral y pertenezcan a alguno de los siguientes sectores:

- El **personal docente e investigador** que imparte docencia en el Centro.
- El **personal de administración y servicios** adscrito al Centro.
- Los **estudiantes de grado y de primer o segundo ciclo** de estudios universitarios oficiales en extinción matriculados en las titulaciones impartidas por el Centro.

## Reglas de asignación en caso de pertenencia a más de un sector o subsector

Cuando en un proceso electoral a una concreta Junta de Facultad o Escuela un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un sector o subsector, la Junta Electoral de la Universidad lo asignará provisionalmente al sector o subsector correspondiente de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- 1º Personal docente e investigador.
- 2º Personal de administración y servicios.
- 3º Estudiantes de grado o de primer o segundo ciclo de estudios universitarios oficiales en extinción.

Los electores que pertenezcan a más de un sector en las elecciones a una determinada Junta de Facultad o Escuela, deberán optar por aquel en el que deseen votar, comunicando su decisión a la Junta Electoral de la Universidad en periodo de reclamaciones al censo provisional.

**Nota importante:** cada proceso de elección de representantes a una determinada Junta de Facultad o Escuela es independiente de los demás, por lo que se puede ser elector y elegible en varios procesos a Juntas de Facultad o Escuela si se cumplen los requisitos al efecto.

## Elegibles

Podrán ser elegibles los miembros de la comunidad universitaria que tengan capacidad para ejercer el derecho de sufragio activo en los procesos electorales a Junta de Facultad o Escuela y cumplan los requisitos legal y estatutariamente exigidos para cada proceso electoral.

El derecho de sufragio pasivo requiere, necesariamente, que el elector presente en plazo su candidatura, que tendrá en todo caso carácter individual, y que sea proclamado definitivamente por la Junta Electoral.

## Candidaturas

La condición de candidato deberá ser expresa e individualmente manifestada por escrito.

La solicitud incluirá la firma autógrafa de la persona candidata y se adjuntará una fotocopia del documento nacional de identidad, permiso de conducción, carné universitario, pasaporte o tarjeta de residencia.

Las candidaturas se presentarán en los registros o dependencias establecidos en la convocatoria, dirigidas a la Presidencia de la Junta Electoral de la Facultad o Escuela y en el plazo establecido en el calendario electoral.

En el caso de que se contemple en la convocatoria electoral la posibilidad de presentación a través del procedimiento de administración electrónica, deberán cumplirse las formalidades que se establezcan.

## Determinación del número de representantes a elegir

La Junta de Facultad o Escuela estará compuesta por el Decano o Director, que la preside, los Vicedecanos o Subdirectores, el Secretario, el Administrador del Centro y un máximo de cien miembros elegidos de acuerdo con la siguiente distribución:

- **a)** Un cincuenta y seis por ciento en representación del profesorado con vinculación permanente a la Universidad.
- **b)** Un cuatro por ciento en representación del resto de personal docente e investigador.
- **c)** Un veinticuatro por ciento en representación del estudiantado.
- **d)** Un ocho por ciento en representación del personal de administración y servicios.
- **e)** Un ocho por ciento en representación de los Departamentos que impartan docencia en el Centro.

# Representantes en Juntas de Facultad o Escuela